

algun valor perteneciente al Consejo o le hubiere perjudicado en alguna suma de dinero. Renuncio al beneficio de escusa que acuerdan las leyes al fiador y me comprometo a dar el pago correspondiente a ese Sr. Consejo antes de retirar esta fianza.

Mi responsabilidad subsistirá hasta después de un año de la cesación de servicios de mi afianzado o del retiro de esta fianza a fin de responder a los actos ejecutados por el empleado anterior a la renuncia o retiro de la fianza.

Art. 13.º Pasar el expediente a suscripto a D. Administrativa.

Comuníquese por copia de acta a las Oficinas insertarse en el Libro de Resoluciones Generales archívese en Establecimiento y pase a D. Administrativa suscripto
 Tdo. Gandra - Pablo Q. Córdova.

21/996 1/115

Buenos Aires Abril 12 de 1906.
 El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
 Resuelve:

Derogar el art. 11 de la Ley 409 del Decreto, ven lo relativo a la designación de personas que se hagan cargo gratuitamente de la enseñanza de labores para niñas.

Comuníquese por copia de acta a las Oficinas, insertarse en el Libro de Resoluciones Generales archívese en El Pointo de la Educación Común, Establecimiento y archívese previo conocimiento de Inspección Gral. de Provincias.
 Tdo. Gandra - Pablo Q. Córdova.